

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *2203*

RAD: 2021-00249 -00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el doctor FELIPE ANDRES CARDONA BARRIENTOS en el anterior escrito y siendo ello procedente por tratarse de una notificación por estado, procédase en forma inmediata a ingresar la reforma de la demanda a la página respectiva y remitirse a su correo personal.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria

Carlos Alberto Gómez Agudelo
Abogado

Doctor

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SEGOVIA

E.S.D.

Asunto: Reforma Demanda

Ref.: Pertenencia

Demandante: María Elena Bedoya Rodríguez

Demandada: Fernandina Pulgarín de Cifuentes

Radicado 2021 00249

CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO, mayor de edad, abogado inscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **María Elena Bedoya Rodríguez**, de manera respetuosa, me permito **Reformar** la Demanda de la referencia, instaurada ante su Despacho, con suma de posesiones, contra **Fernandina Pulgarín de Cifuentes** y **Personas Indeterminadas** que se crean con derecho en los predios ubicados en zona urbana del municipio de Segovia (Ant.), de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El bien inmueble objeto del proceso, es el primer piso de una edificación de dos pisos, casa de habitación, terreno en que está edificada, construida en material y techo de zinc, situada en el área urbana de esta población, Barrio La Paz, se distingue en la nomenclatura urbana con la Calle 52 Nro. 46-24, Interior 101, que mide de frente siete (7) metros por cinco (5) de fondo aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes: "Por un costado con la señora Melisa, por el otro costado con el señor Alirio, por la parte de atrás con Edilma, por el frente con Camino Peatonal". Tal como consta en los documentos de compraventa que se anexan al presente.

Carlos Alberto Gómez Agudelo
Abogado

SEGUNDO: Linderos actualizados del inmueble, son los siguientes: Por el Norte, con Sandra Patricia López Sánchez y Hugo Hernández Zapata; Por el Oriente con Arturo Madrigal Cadavid; por el Sur con Ana Girleza Duque; por el Occidente con José de Jesús Palacio y Liliana Cecilia Rodríguez, y el techo es la losa del segundo piso de propiedad de la señora Luz Marina Uribe de Villada. Dicho inmueble se distingue con matrícula inmobiliaria 027-22746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia

TERCERO: El inmueble pretendido en usucapión, comprende el primer piso de la edificación, y consta actualmente de sala-comedor, dos alcobas, cocina enchapada, baño, pisos en cerámica, cuarto útil, en excelente estado de conservación.

CUARTO: Mi poderdante **María Elena Bedoya Rodríguez**, adquirió la posesión de dicho bien a la señora **Ana de Jesús Echavarría Jaramillo**, mediante Contrato de Compraventa, suscrito el día 5 de diciembre de 2017; a su vez ésta última adquirió la posesión mediante documento similar 14 de diciembre de 2015, por Contrato de Compraventa, suscrito con el señor **Orlando de Jesús Cifuentes Pulgarín**, quien ostentaba para ese entonces, una posesión de más de 20 años por invasión, según dicho título.

QUINTO: Mediante Resolución Nro. 1450 del 8 de octubre de 2008, la Alcaldía Municipal de esta localidad, legalizó la posesión de dicho inmueble a favor de la señora **Fernandina Pulgarín de Cifuentes**, acto administrativo que no reposa en los archivos de la administración municipal, tal como consta en respuesta a derecho de petición elevada ante dicha entidad.

SEXTO: Manifiesta mi poderdante **María Elena Bedoya Rodríguez**, que la señora **Fernandina Pulgarín de Cifuentes**, venía ejerciendo sobre dicho inmueble una posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por espacio de más de veinte (20) años,

Carlos Alberto Gómez Agudelo
Abogado

esto hasta su muerte ocurrida el día 17 de abril de 2017, posteriormente la siguió ejerciendo el señor **Orlando de Jesús Cifuentes Pulgarín**.

SEPTIMO: De acuerdo a todo o narrado anteriormente, y teniendo en cuenta la suma de posesiones, mi representada **María Elena Bedoya Rodríguez** ha venido ocupando dicho bien en calidad de poseedora, desde el momento de la compra de la posesión a la señora **Ana de Jesús Echavarría Jaramillo** y esta a su vez del señor **Orlando de Jesús Cifuentes Pulgarín**, tal como se anota en el hecho 3ro de esta demanda.

OCTAVO: La señora **María Elena Bedoya Rodríguez**, durante el tiempo de posesión del inmueble, lo ha defendido frente a perturbaciones de terceros, ha hecho las reparaciones locativas necesarias y de mantenimiento.

NOVENO: De conformidad con el artículo 2 de la ley 153 de 1887, se debe aplicar en este proceso la ley posterior, ya que prevalece sobre la ley anterior. Es decir, el tiempo para prescribir que se debe aplicar a este caso es el de 10 años y no de 20 años.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que en fallo que haga tránsito a cosa juzgada material, se declare que **María Elena Bedoya Rodríguez**, ha adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, con suma de posesión, por poseer desde hace más de veintiséis (26) años, el primer piso de la edificación, terreno en que está edificada, construida en material y techo de zinc, situada en el área urbana de esta población, Barrio La Paz, se distingue en la nomenclatura urbana con la Calle 52 Nro. 46-24, Interior 101, que mide de frente siete (7) metros por cinco (5) de fondo aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes: "Por un costado con la señora

Carlos Alberto Gómez Agudelo
Abogado

Melisa, por el otro costado con el señor Alirio, por la parte de atrás con Edilma, por el frente con Camino Peatonal".

Linderos actualizados del inmueble, son los siguientes: Por el Norte, con Sandra Patricia López Sánchez y Hugo Hernández Zapata; Por el Oriente con Arturo Madrigal Cadavid; por el Sur con Ana Girleza Duque; por el Occidente con José de Jesús Palacio y Lilibian Cecilia Rodríguez, y el techo es la losa del segundo piso de propiedad de la señora Luz Marina Uribe de Villada. Dicho inmueble se distingue con matrícula inmobiliaria 027-22746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia

SEGUNDA: Que, como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la inscripción de dicho fallo en el folio correspondiente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de este Municipio, esto es el Nro. 027-22746, y se abra nuevo folio de matrícula inmobiliaria.

TERCERA: Que se condene en costas en caso de oposición.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas y practicar las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Certificado de libertad y tradición Nro. 027-22746 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Segovia.
- Registro Civil de defunción de Fernandina Pulgarín de Cifuentes.
- Copia Contrato de Compraventa suscrito entre Orlando de Jesús Cifuentes Pulgarín y Ana de Jesús Echavarría Jaramillo.
- Copia Contrato de Compraventa suscrito por Ana de Jesús Echavarría Jaramillo y María Elena Bedoya Rodríguez.

Carlos Alberto Gómez Agudelo
Abogado

- Impuesto Predial
- Ficha Catastral del Inmueble
- Derecho de Petición realizado a la Secretaría de Planeación Municipal de Segovia, así como la respuesta a la misma.

TESTIMONIALES: Solicito citar a las personas que a continuación relaciono para que declaren sobre la posesión que ha ejercido **María Elena Bedoya Rodríguez**, en el inmueble objeto de litigio, y los demás hechos de la demanda:

1. **Yulieth Viviana Pérez Ibarra, C.C. 42.941.132. Celular 314 607 17 77**
2. **Jhon Jairo San Martin Naranjo, C.C. 71.080.995, Celular 311 311 99 08**
3. **Yazmin Girler Marín, C.C. 32.091.150**
4. **Amparo del S. Pérez Velásquez, C.C. 42.935.644, Cel. 321 509 62 17.**

En cuanto a la dirección para su notificación, se desconoce nomenclatura, así como correo electrónico, pero mi mandante puede hacerlas llegar personalmente la respectiva citación.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito se decrete inspección judicial, con el fin de verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada por el actor, como son: Construcción, linderos, mejoras, y todas las demás que se indiquen en ese momento.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor que me autoriza para actuar, los documentos aducidos como pruebas y demanda con sus anexos para traslado y archivo del juzgado.

Carlos Alberto Gómez Agudelo
Abogado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente ley se fundamenta en los artículos: 29, 228 de la Constitución Nacional, 673, 762, 778, 2518, 2521, 2522, 2527, 2532, 2534, a 2541 del Código Civil, Ley 791 de 2002, artículo 2 de la ley 153 de 1887, y artículo 25 Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso Verbal reglamentado por el Título I Capítulo I artículo 368 del Código General del Proceso, por la ubicación de los predios que están en el Municipio de Segovia (Ant.), por la vecindad de las partes que están domiciliadas en Segovia y por la cuantía del predio que tiene un avalúo en \$4.822.482 es Usted, el funcionario competente para adelantar el presente proceso.

EMPLAZAMIENTO

Solicito el emplazamiento de los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **FERNANDINA PULGARIN DE CIFUENTES**, que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de prescripción, por desconocer su lugar de residencia y lugar de trabajo.

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

De acuerdo a lo indicado en el artículo 592 del Código General del Proceso, solicito la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 027-35286 de la oficina de Registro de II. PP. de Segovia (Ant.).

Carlos Alberto Gómez Agudelo
Abogado

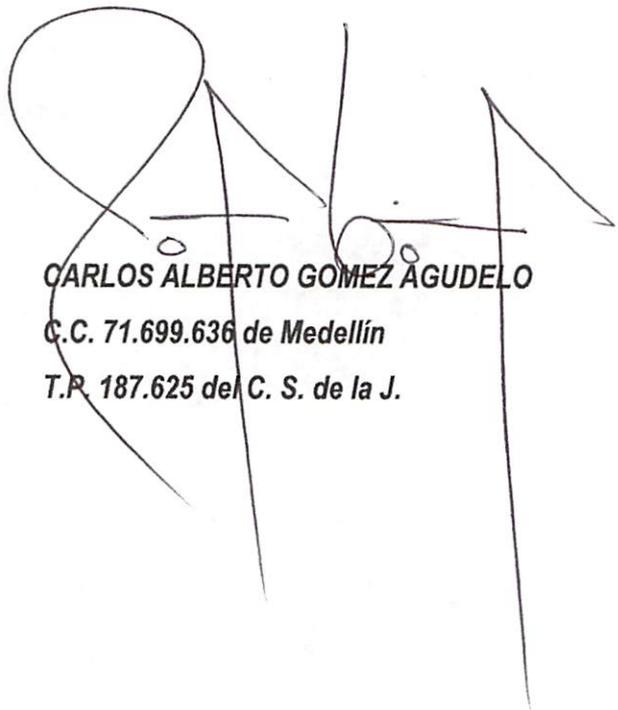
NOTIFICACIONES

Demandante: Barrio La Paz del municipio de Segovia, Calle 52 Nro. 46-24 Interior 101. No posee correo electrónico. Celular 319 327 68 02.

Apoderado: En la Secretaría de su Despacho o en la Cra. 47 Nro. 53 A 105 Barrio San Bartolo del Municipio de Segovia, Celular 311 335 83 51. **Email:** carlosagomez7169@gmail.com

Demandados: Se solicita su emplazamiento por desconocer su existencia.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO
C.C. 71.699.636 de Medellín
T.P. 187.625 del C. S. de la J.